

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 444 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia,

07 SEP 2023

VISTOS:



El Expediente N° 2023-02-000005549, el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 1334-2022-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 16 de diciembre de 2022 de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Jurídico N° 213-2023-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Norte, con los demás actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 1334-2022-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH de fecha 16 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos resolvió "RECONOCER el tiempo de servicio y otorgar el pago de la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicio prestados al estado a favor de los servidores y ex - servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Unidad Ejecutora N° 144-Ministerio de Salud, que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOBRES	CARGO	NIVEL	CENTRO DE SALUD DE ORIGEN	TIEMPO DE SERVICIOS	FECHA QUE CUMPLIÓ 30 AÑOS	REM. TOTAL MENSUAL	MONTO DE ENTREGA ECONOMICA
1	CARDENAS GUTIERREZ LEONCIO	ARTESA NO I	STB	EX SERVIDOR	30 AÑOS	01/12/2014	165,74	S/ 497,22

Que, el recurrente al no estar de acuerdo con lo resuelto en primera instancia, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 1334-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 en el extremo referido al recurrente, señalando que "El superior jerárquico cuenta con 30 días hábiles para emitir pronunciamiento sobre la impugnación y disponer el pago de los S/. 4,827.78 soles que faltan completar los S/ 5,328.00 por haber cumplido 30 años de servicios dentro de los alcances del D. Leg.1153";

Que, el recurso de apelación se encuentra regulado en el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), el cual establece "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", siendo su plazo de interposición de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, cabe precisar que en el presente caso, el recurso impugnatorio está únicamente referido al cálculo de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios del recurrente, habiendo cumplido 30 años el día 01 de diciembre del 2014;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 1355-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 28 de agosto de 2019, precisa lo siguiente:



2.9. Por consiguiente, de una lectura concordada del Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento y la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, la percepción de las citadas entregas económicas a favor del personal de la salud -según la fecha en que se configuró el derecho (cumplimiento de 25 o 30 años de servicios, fallecimiento de familiar o fallecimiento del servidor) queda de la siguiente manera:

"Entrega Económica	Asignación por 25 y 30 años de servicios efectivos		
	Configuración del derecho	Hasta el 12/09/2013	Del 13/09/2013 al 13/07/2018
Monto	2 o 3 remuneraciones totales"	2 o 3 valorizaciones principales mensuales	2 o 3 valorizaciones principales mensuales
Base Legal	Décima Cuarta DCF del D. _Le. N° 1153	Centésima trigésima DCF Ley N° 30789	Num. 9,1, art.9 D.S. N° 015-2018-SA"

Que, asimismo SERVIR a través del citado Informe Técnico concluye que:

3.3. La Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 (aplicable desde el 7 de diciembre) autorizó a las entidades a regularizar el reconocimiento de dichas entregas económicas cuando el derecho a percibir las se hubiera configurado entre el 13 de setiembre de 2013 y el 13 de julio de 2018.

Que, la Centésima Trigésima disposición complementaria final de la Ley N° 30879, autoriza a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo 1153 a que el personal de la salud que durante el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2013 al 13 de julio de 2018 perciba "Una asignación económica equivalente a dos (2) y tres (3) valorizaciones principales mensuales, por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios efectivos al Estado, respectivamente";

Que, del análisis del marco regulatorio y de la revisión del expediente administrativo, se tiene que el recurrente habría cumplido 30 años de servicios el día 1 de diciembre del año 2015, siendo que de acuerdo a las normas aplicables al caso concreto, a lo opinado por SERVIR le corresponde se realice el cálculo en base



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

a lo establecido en la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, la Centésima Trigésima disposición complementaria final de la Ley N° 30879, establece lo siguiente:

"CENTÉSIMA TRIGÉSIMA. Autorícese a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo 1153 a que el personal de la salud que durante el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2013 al 13 de julio de 2018 perciba:

(...)

- 1. Una asignación económica equivalente a dos (2) y tres (3) valorizaciones principales mensuales, por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios efectivos al Estado, respectivamente." (negrita añadida)*

Que, Resolución Administrativa N° 1433-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 28.12.2022, señala en sus considerandos que:

*"Que, mediante los Informes Escalonarios N° 189-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, 108-2016 de fecha 02 de mayo 2016, 730-2018-DIRIS – LN de fecha 20 de agosto del 2018, 154-202-DIRIS-LN de fecha 20 de febrero 2020, 120-2016 de fecha 23 de mayo del 2016, 32-2015 de fecha 11 de febrero del 2015, 181-2015 de fecha 22 de diciembre del 2015, 181-2015 de fecha 22 de diciembre del 2015, 845-2018-DIRIS-LN de fecha 25 de setiembre del 2018 y 54-2022-DIRIS-LN de fecha 12 de enero del 2022, se señalan los datos de los servidores: **LEONCIO CARDENAS GUTIERREZ**, (...) para el reconocimiento de tiempo de servicio de pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios;*

(...)

*Que, de conformidad a los numerales precedentes, se comprueba que los citados servidores se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento por lo que les corresponde percibir por única vez el pago de la **Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, que equivale a (03) remuneraciones totales**, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 54° del decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración total señalada en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGPGSC."*

Que, no obstante lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos a través de la Resolución Administrativa N° 1334-2022-MINSA/DIRIS.LN/3, se tiene que de acuerdo a la normatividad vigente, esto es de acuerdo a lo establecido en la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, el cálculo del monto de la Asignación corresponde a tres (3) valorizaciones principales mensuales por haber cumplido treinta (30) años el 01 de diciembre de 2014;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias, con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

modificatorias; y, en mérito a las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 685-2023/ MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, FUNDADO el recurso de apelación, presentado por el señor CARDENAS GUTIERREZ LEONCIO contra la Resolución Administrativa N° 1334-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 16 de diciembre de 2022, en el extremo referido al recurrente; y, en consecuencia **DISPONER**, se realice el cálculo de la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado de acuerdo a lo establecido en la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

Artículo 2.- DECLARAR, agotada la vía administrativa en la materia resuelta.

Artículo 3.- NOTIFICAR, que la Oficina de Recursos Humanos notifique al recurrente el presente acto resolutivo y continuar con los actos de ejecución subsecuentes conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
~~M.C. ODALIS JIMENEZ ROJAS~~
Directora General
C.M.P. 32648

- OJR/RHCM/ssr
CC.
- Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- RRHH
- Imagen Institucional
- Interesado (01)
- Archivo

